



FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (1) DÍA EN SECRETARIA HOY DIEZ (10) DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 A.M.

PROCESO N°.	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
080014189006201800370-00	RECURSO DE REPOSICION	EJECUTIVO	AURA MILENA PAUTT LÓPEZ	ERIC OSPINO TORRES Y OTRO	TRES DIA

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

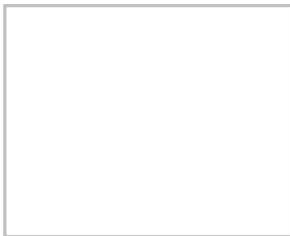
**REPONER AUTO QUE NIEGA SEGUIR ADELANTE LA
EJECUCION. RAD: 370-2018**

yuranis julio <yuranisjulio@gmail.com>

Jue 09/03/2023 10:18

Para: Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico -
Barranquilla <j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--



YURANIS PAOLA JULIO GUERRERO.
ABOGADA TITULADA

Yuranis Paola Julio Guerrero

Abogada Titulada.

Celular: 3043422738 -3244330191 e-mail. yuranisjulio@gmail.com

SEÑORES:

JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: AURA MILENA PAUTT LÓPEZ.

DEMANDADOS: ERIC OSPINO TORRES y JULIO CESAR PADILLA.

RADICADO: 08001-41-89-006-2018-00370-00

ASUNTO: REPONER AUTO QUE NIEGA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

YURANIS PAOLA JULIO GUERRERO, mayor de edad, de esta vecindad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a usted, mediante el presente escrito y en mi calidad de apoderada judicial de la señora, AURA MILENA PAUTT LÓPEZ, conforme al poder conferido, con la finalidad de **REPONER AUTO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2.023 QUE NEGÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN POR FALTA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE CURADOR AD-LITEM**, frente lo anterior, es importante indicar a este despacho judicial lo siguiente:

Que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2.020, el juzgado 6ª de pequeñas causas y competencias Múltiples de Barranquilla, decidió nombrar en calidad de curador Ad- litem a la abogada, ANA ELIZABETH GONZALEZ DIAZ. Que dentro del auto se puede observar que de manera errónea se digitó un radicado que no corresponde al proceso en referencia, esto es, 2018-438.

Que la Dra., ANA ELIZABETH GONZALEZ DIAZ, se notificó del auto anterior en fecha 06 de marzo del 2020.

Que el día 03 de julio de 2020, la Dra., ANA ELIZABETH GONZALEZ DIAZ, procede a enviar mediante correo electrónico contestación de demanda, la cual, fue recibida por el juzgado tal y como consta en el pantallazo que se anexa a la presente solicitud.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicito al Juzgado realizar las verificaciones pertinentes y ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso en referencia, teniendo en cuenta, que la curadora contestó la demanda de manera oportuna.

Anexo:

- Pantallazo de auto que nombró a la Dra., ANA ELIZABETH GONZALEZ DIAZ, en calidad de curadora.
- Pantallazo donde consta la notificación del auto anterior.
- Pantallazo donde se evidencia envío de contestación de demanda desde el correo electrónico de la curadora Ad Litem.
- Pantallazo de recibo por parte del Juzgado.

Del Señor Juez, Atentamente,



YURANIS PAOLA JULIO GUERRERO.
C.C No 1.143.121.847 de Barranquilla (Atl).
T.P No 286.645 del C. S. de la J.



Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
 Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla - Localidad Suroccidente

RADICACION: B3001-41-89-006-2018-00438-00
 PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: AURA MILENA PAUT LOPEZ
 DEMANDADO: ERIC OSPINO TORRES Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que se surtió en debida forma el proceso de notificación a la parte demandada, una vez se concluyó que han vencido los términos sin que hiciera parte dentro del proceso. Sírvase proveer. Barranquilla, 03 de marzo de 2020.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
 Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar encuentra el Despacho que la parte demandante cumplió con la formalidad de emplazamiento, conforme al exigencias taxativas en el C.G.P. art. 62 y 375, Ley 1564 de 2012, habiendo satisfecho al término que estipula la norma, resulta procedente la designación de CURADOR AD LITEM de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del C.G.P. numeral 7, por lo que este el Juzgado:

RESUELVE

1ª. Designee de la lista de auxiliares de la justicia a la Dra. ANA ELIZABETH GONZALEZ DIAZ, identificada con C.C. 1.100.424.113, portadora de la T.P. 271182 de C.S.J. a quien se puede notificar en la Carrera 20C No. 73-26 piso 2, de esta ciudad, celular 3024683889, correo electrónico anapazales_0130@hotmail.com, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de los demandados ERIC OSPINO TORRES, identificado con C.C. No. 72.144.596 y JIRIO CESAR PADILLA, identificado con C.C. No. 1.129.803.110.

2ª. Pjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 300.000).

3ª. Remítase copia de este auto al curador ad litem, por correo certificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel Enrique Garcia Higgins
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
 JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla - Localidad Suoroccidente
 Concluído el proceso que se notifica por anotación en el libro No. 73 de Barranquilla, el 03 de marzo de 2020.
 CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
 Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
 Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla - Localidad
 Suroccidente

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla, a los 6 días del mes de Mayo del año 2019

Notifico a ANA ELIZABETH GONZALEZ DIAZ
 como curadora de: Enzo Ospina Torres y
JULIA CESAR PASTHA

Quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.100.626.113
 Y.T.P. 271182

Del auto de fecha: 16 de Enero 2019

Diciado dentro del proceso: Ejecución

Intercedido por: Aura Helena Gonzalez Lopez

Contra: Enzo Ospina Torres y Julia Cesar
Pastha

Para lo cual se hace entrega de una copia de la demanda y sus anexos (si comprende entrega de los mismos). Advirtiéndole que al día siguiente habi de ser notificado (a) comienza a correr el término del traslado.

Quien enterado (a) firma.

Aura Helena Gonzalez Lopez

EL NOTIFICADO

[Firma]

(Firma) realiza la notificación



Contestación Proceso Ejecutivo RAD 2018 - 0043800 (CURADOR AD LITEM)



ana gonzalez

Vie 3/07/2020 4:21 PM

Para: j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co;
anagonzalez_0130@hotmail.com



CONTESTACION CURADOR A...

380 KB

Señores (as)

Juzgado 6to de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla - Localidad Suroccidente,

Yo, Ana Elizabeth González Díaz, Abogada en ejercicio
identificada con la C.C No 1.100.626.113 y T.P No 271.182
actuando en calidad de Curadora Ad Litem del Sr. Eric Ospino
Torres y otros presento ante ustedes la contestación de la
demanda que me fue notificada el día 6 de Marzo de la
presente anualidad.

Gracias por su atención, quedo atenta al RECIBIDO de la
presente.

Juzgado 06 Promiscuo P... 8:17 a. m. JB
Para: ana.gonzalez Detalles

OK. Confirmación de recibido.

Cordialmente;



Juzgado 06 de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
De Barranquilla - Localidad Sur Occidente
Dirección De Administración Judicial Seccional Barranquilla
j06paccmba@ccajudicial.gov.co
Calle 54 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UPJ
Barranquilla
3003005 EXT 7026

IMPORTANTE En virtud del Acuerdo CSJATA17-648 de Octubre 11 de 2017 expedido por el CSJ Seccional del Atlántico, el **Horario** de los Despachos Judiciales del Distrito es de **8:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM**; horario que aplica para recepción de solicitud y correspondencia a este Correo Institucional.
Buenas tardes,